SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NUMERAL 2. REQUISITOS LEGALES

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA, A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER Y SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA S18/AD/071/2026 CON NÚMERO EN COMPRAS MX SC-2026-00033940**, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**

NO. DE ADJUDICACIÓN: S18/AD/071/2026 EN COMPRAS MX NÚM. SC-2026-00033940

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IMT210429QV5

DOMICILIO. - LOS DATOS AQUÍ REGISTRADOS CORRESPONDERÁN AL DEL DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS)

CALLE Y NÚMERO:	DELIA, NÚM. EXT. 14, NÚM. INT. 404		
COLONIA:	GUADALUPE TEPEYAC	DELEGACIÓN O MUNICIPIO:	GUSTAVO A. MADERO
CÓDIGO POSTAL:	07840	ENTIDAD FEDERATIVA:	CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONOS:	55 5537 3472	FAX:	55 5537 3472
CORREO ELECTRÓNICO:	licitaciones@redbeat.mx; contacto@redbeat.mx		

NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 77,622 FECHA: 29/04/2021 DURACIÓN:99 AÑOS

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:
LIC. ESTELA DE LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO NO. 31, SANTIAGO DE QUERÉTARO.

RELACIÓN DE SOCIOS.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
ROJAS	FALCÓN	CHRISTIAN ALEXEI
ROJAS	FALCÓN	MIGUEL ÁNGEL
FLORES	ESPINOSA	SEBASTIÁN
ULIBARRI	ARELLANO	JOSÉ RANULFO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:
ACTA CONSTITUTIVA, TESTIMONIO 77,622, FECHA 29/04/2021.

a) FOMENTAR LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN, LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA, LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
b) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, BIOMÉDICO, MECÁNICO, MECATRÓNICO Y CREACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
c) FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, BIOMÉDICO.
d) LA VENTA, DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA DE INGENIERÍA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS NECESARIOS O INCONVENIENTES CON TERCEROS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.
e) OBTENER, OTORGAR, DISPONER Y EXPLOTAR POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, PATENTES, DERECHOS SOBRE PATENTES, PERMISOS, PERMISOS, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, MEJORAS, PROCESOS, SISTEMAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO.
f) CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATO, COMISIONISTA, SERVICIO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS EN SU OBJETO SOCIAL.
g) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES CON TODO TIPO DE PROFESIONISTAS O SOCIEDADES, ASOCIACIONES O AGRUPACIONES PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
h) ADQUIRIR ACCIONES, INTERÉS O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES CIVILES, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA FORMADO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O TRASPASAR TALES ACCIONES O PARTICIPACIONES.
i) LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE ESTOS OBJETOS SOCIALES.
j) ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO O EN NOMBRE DE COMITENTE O MANDANTE.
k) ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA DE EMPRESAS O PERSONAS, YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS.
l) EN GENERAL LA REALIZACIÓN, EMISIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TÍTULOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CRÉDITO.
m) LA SUSCRIPCIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.
n) LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES Y DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE REQUIERAN SEAN CONVENIENTES O CONSECUENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO Y OBTENCIÓN DE LOS FINES Y OBJETOS SOCIALES.
o) LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE REALIZARÁN PREVIAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO.

LA SOCIEDAD NO PODRÁ DEDICARSE A ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO, ASÍ COMO A ACTIVIDADES QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN SALVO QUE PREVIAMENTE LAS OBTENGA.

REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA, AMPLIACIÓN DE OBJETO, ESCRITURA 93,252, FECHA 04/10/2024.

1. COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO

RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO.-

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA.
3. LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO.
4. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS.
5. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y EQUIPO MÉDICO.
6. DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS.
7. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA.
8. ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS.
9. INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES.
10. CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS.
11. CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO: 93,252 FECHA: 04/10/2024

FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.
FECHA: 25/10/2024 NÚMERO: 2021001071270018 FOLIO: 202400325173

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA

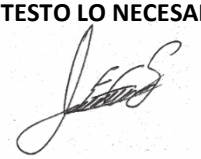
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 77,622 FECHA: 29/04/2021

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA:
LIC. ESTELA DE LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO NO. 31, SANTIAGO DE QUERÉTARO.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

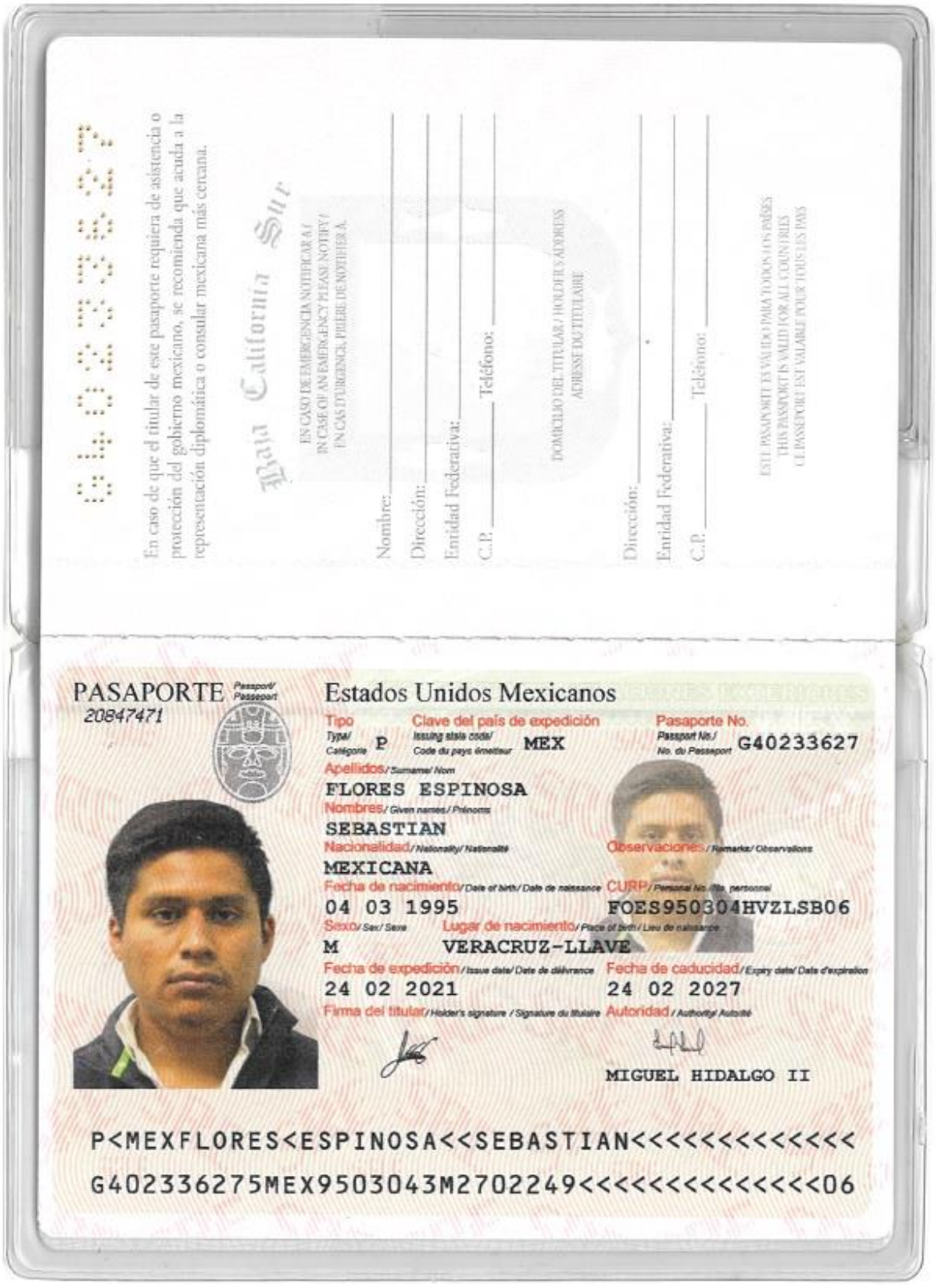
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PROTESTO LO NECESARIO.



SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NUMERAL 2. REQUISITOS LEGALES
IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL



En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Baja California Sur

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIERE DE NOTIFIER A:

Nombre:
Dirección:
Entidad Federativa:
C.P. Teléfono:

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección:
Entidad Federativa:
C.P. Teléfono:

ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Passport/ Passeport
20847471

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Catégorie: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G40233627

Apellidos / Surname / Nom
FLORES ESPINOSA

Nombres / Given names / Prénoms
SEBASTIAN

Nacionalidad / Nationality / Nationalité
MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance
04 03 1995

CURP / Personal No. / No. personnel
FOES950304HVZLSB06

Sexo / Sex / Sexe
M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance
VERACRUZ-LLAVE

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance
24 02 2021

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration
24 02 2027

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Autoridad / Authority / Autorité
MIGUEL HIDALGO II

P<MEXFLORES<ESPINOSA<<SEBASTIAN<<<<<<<<<<<<<
G402336275MEX9503043M2702249<<<<<<<<<<<<<<06

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
NUMERAL 2. REQUISITOS LEGALES
ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL

TESTIMONIO 77,622

OPERACION: SOCIEDAD
SOLICITANTE: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV
SOCIO Y/O ASOCIADO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON
SOCIO Y/O ASOCIADO: JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO
SOCIO Y/O ASOCIADO: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON
SOCIO Y/O ASOCIADO: ROLANDO ROJAS FALCON
SOCIO Y/O ASOCIADO: SEBASTIAN FLORES ESPINOSA
COMISARIO: SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON
EXPEDIENTE: 4178.21
TOMO: 1553
Fecha: Jueves, 29 de abril de 2021

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez
Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

---------- EXPEDIENTE: 4178.21 DOL/JCL/KGS ----------
---------- ESCRITURA: 77,622 SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS ----------
---------- TOMO: 1553 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES ----------

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a los **29 veintinueve días del mes de abril del 2021 dos mil veintiuno**, ante mí, Licenciada **ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO**, Notario Público Titular número 31 treinta y uno, de ésta Demarcación Notarial, **COMPARECEN:** Los señores **CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON, MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA**, para formalizar la Constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para los efectos que más adelante se señalan, de conformidad a los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes verterán en este Instrumento, procedí a protestarlos a fin de que se condujeran con verdad, conforme al artículo 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y los apercibí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, conforme al artículo 264 doscientos ochenta y cuatro del Código Penal para el Estado de Querétaro. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E** ----------

ÚNICO.- Para la constitución de esta Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que Yo, la Notario, doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de esta escritura y que literalmente copio como sigue: ----------

"SECRETARIA DE ECONOMIA – DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD): **A202101201236576899.** En atención a la reserva realizada por LLOVANI GONZALEZ VAZQUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación Correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ----------

La Secretaría de Economía resuelve autorizar el uso del nombre antes mencionado de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno. ----------

---------- **C L A U S U L A** ----------

ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de naturaleza Mercantil de acuerdo a las Leyes Mexicanas, la que además de regirse por ellas, lo hará por los siguientes: ----------

---------- **E S T A T U T O S** ----------

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. ----------

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sociedad se denominará **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX,** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad tendrá por objeto: ----------

a) Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. ----------
b) La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. ----------
c) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico. ----------
d) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad.
e) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. ----------
f) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. ----------
g) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. ----------
h) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extrajeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. ----------
i) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales. ----------
j) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante. ----------
k) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras. ----------
l) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. ----------
m) La suscripción de toda clase de títulos de crédito. ----------
n) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. ----------
o) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y permisos que se requieran en cada caso. ----------
La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. ----------

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la Sociedad **es de 99 noventa y nueve años,** los que empezarán a correr a partir de la fecha de firma de la presente escritura, dicho plazo es prorrogable a juicio de la Asamblea de Socios. ----------

ARTÍCULO CUARTO. - El domicilio de la Sociedad, será en el **Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro,** sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilios personales. ----------

ARTICULO QUINTO. - Los socios de la Sociedad adoptan la cláusula de **exclusión de extranjeros,** a que alude el artículo 2º segundo, fracción VII siete romano, de la Ley de Inversión Extranjera, en consecuencia, la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros, ni tampoco a personas morales con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que no reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades. ----------

ARTÍCULO SEXTO. - El capital social de la Empresa, será variable, tendrá como mínimo fijo, la cantidad de **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** representado por **100 cien acciones**, acciones con un valor nominal de **$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. ----------
El capital variable, **será** ilimitado y estará representado por acciones nominativas con un valor de **$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** ----------
Tanto las acciones que representen el capital fijo, como las que representen el capital variable, no se emitirán, suscribirán, ni pagarán a un valor inferior al nominal. - Las acciones que representan el capital social fijo, han quedado totalmente suscritas y pagadas. ----------
La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes y en acciones preferentes de voto limitado, las cuales, a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según sea el acuerdo de la Asamblea. ----------

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: En caso de aumento, se requerirá del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número que de ellas sean titulares.- Tal derecho, deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación que se haga del acuerdo tomado por la Asamblea para el incremento de su capital.- En el caso de incremento de capital con objeto de no afectar los porcentajes originales se podrá hacer el incremento por parte de alguno de los accionistas teniendo los otros la posibilidad de hacer su aportación posterior en un plazo no mayor de 6 seis meses, realizando dicha aportación considerando los valores actualizados del dinero de acuerdo con el mecanismo para este propósito señalado en la Ley Hacendaria correspondiente. Sin embargo, si la Asamblea en que acuerde el incremento, estuviere representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento. ----------
Conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los suscriptores, pactan que para el caso de transmisión de acciones, deberán originalmente otorgar el derecho de preferencia en la adquisición de las mismas a los demás accionistas y en la proporción que cada uno de ellos tenga en el capital de la Empresa y si ninguno de ellos estuviera interesado, la transmisión a terceras personas, sólo se podrá hacer con el consentimiento expreso del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, quienes estarán autorizados para designar un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado y sólo que no se dé ninguno de los anteriores supuestos en un término máximo de 60 sesenta días, contados a partir de la notificación que el accionista que pretenda enajenar sus acciones, dé por escrito al Órgano de Administración, esté podrá enajenar libremente sus acciones a terceras personas. ----------
En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 190 ciento noventa. La disminución, se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.- El accionista que desee separase, deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición, sino hasta el fin del ejercicio social anual en curso, si la notificación fuere hecha antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio social, si se hiciere después de dicho límite.- Al efecto, se cumplirá con lo establecido por el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------
Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes: ----------
I.- Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de quien promueva, y ----------
II.- Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Administradores demandados. ----------
Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad. ----------

ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social **máximo autorizado, es ilimitado.** Las acciones representativas de la parte variable, podrán ser emitidas por acuerdo de Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o reservas de valuación, reevaluación y de otras

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barreda
Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez
Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos, de la Sociedad.- Mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad, dentro de su parte variable. Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de incrementar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad, para ser entregadas, a medida que se vaya realizando la suscripción. ———

ARTÍCULO NOVENO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; y la indicación de las exhibiciones que se efectúen, de conformidad con lo que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva. ———

La sociedad considerará como accionista, a quien aparezca inscrito como tal en dicho Registro y deberá de inscribir en el referido registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen. ———

Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán contener: 1) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; 2) La denominación, domicilio y duración de la sociedad; 3) La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 4) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones (si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las mencionadas del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series y cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social); 5) Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada; la serie y número de la acción o del certificado provisional, con la indicación del número total de acciones que corresponda a la serie; 6) Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto; y 7) La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o varias acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único. ———

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ———

ARTÍCULO DÉCIMO.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. ———

Las Asambleas serán Extraordinarias cuando se discutan los asuntos siguientes: ———

1) Prórroga de la duración de la Sociedad; ———

2) Disolución anticipada de la Sociedad; ———

3) Aumento o reducción del capital social; ———

4) Cambio de objeto de la Sociedad; ———

5) Cambio de Nacionalidad de la Sociedad; ———

6) Transformación de la Sociedad; ———

7) Fusión con otra Sociedad; ———

8) Emisión de acciones privilegiadas; ———

9) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; ———

10) Emisión de bonos; ———

11) Cualquiera otra modificación del contrato social; y ———

12) Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. Las Asambleas serán Ordinarias, cuando no se encuentren contempladas en los supuestos citados en el párrafo precedente. ———

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinarias, se celebrarán por lo menos 1 una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas al efecto, por el Órgano de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellas para las que la Ley, o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial. ———

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas, deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos, el 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que dicho Órgano o el Comisario, convoquen a Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en los casos siguientes: 1) Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos; y 2) Cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad a lo que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ———

Si el Órgano de Administración o el Comisario, no hicieren la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de su solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualesquier de los interesados, quienes para este objeto, deberán exhibir sus acciones. ———

A solicitud de los accionistas que reúnan el 25% veinticinco por ciento, de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. ———

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Convocatorias para Asambleas, deberán ser firmadas por quiénes las hagan y ellas contendrán la orden del día y el lugar y fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratar ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos, que se trate el asunto. **Las Convocatorias para las asambleas generales deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía** con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos. Asimismo la Convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del día y será firmada por quien la haga. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas las resoluciones y acuerdos tomados en las Asambleas en las que, en el momento de la votación, hayan estado representado el total de las acciones que a su vez representan el Capital Social de la Empresa. ———

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos, si el Capital Social está totalmente representado al inicio de la Reunión y los accionistas o sus representantes están de acuerdo en que la Asamblea se celebre. ———

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: ———

I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea; ———

II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y ———

III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación. ———

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios. –

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado, si las hay, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I uno, II dos, IV cuatro, V cinco y VII siete romanos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ———

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas, podrán ser representados en las Asambleas, por la persona o personas que designen, quienes se acreditarán con simple carta poder firmada por el accionista y por dos testigos, pudiendo ser el poder amplio, o bien, limitado, pero en este último caso, se deberá insertar en la carta poder, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. No podrán ser mandatarios, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad, según lo establecido por el artículo 192 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ———

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, antes de la apertura de la Asamblea relativa. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito, deberá expedir el certificado respectivo, o bien, notificar por carta o telegrama a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien en su caso, el depositante haya conferido el poder. Para el caso en que el accionista, haya extraviado sus acciones, o las haya olvidado al momento de concurrir la Asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de la certificación que realice la Secretaría, consultar el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único y para el caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones, o bien, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. ----------

El Presidente, nombrará a 1 uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum estatutario.- Hecho lo anterior, de ser procedente, el Presidente declara instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de una primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, la mitad del Capital Social. ----------

En el caso de una segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas por los concurrentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y sus resoluciones, se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del Capital Social. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde y a la hora que se fije, sin que ello, implique la necesidad de una nueva convocatoria. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración.- Los accionistas que se retiren o que no concurran, a la reanudación de la Asamblea que se hubiere suspendido por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido que lo haga la mayoría de los presentes. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De toda Asamblea, se levantará acta que será asentada en el Libro respectivo, misma que deberá contener: a) la fecha y hora de su celebración; b) la lista de asistentes a ella y la certificación del quórum; c) forma de convocación; d) el número de votos de que se pudo hacer uso; e) los acuerdos que se tomaron; f) la firma de las personas que hayan fungido como Presidente, Secretario, Escrutadores y del Comisario que haya asistido, así como de quiénes hayan querido hacerlo. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los acuerdos que se hayan tomado en contravención a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán nulos. ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN** ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único. - Para el caso de que lo fuere por un Consejo de Administración, éste estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero nunca será inferior a 3 tres miembros, quiénes podrán o no ser accionistas de la Sociedad. ----------

En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán electos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen, al menos, el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro de dicho Consejo. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La duración del Consejo de Administración o cargo de Administrador en su caso, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de que la Sociedad pueda revocar, en cualquier tiempo, o de reelegirlo, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones: ----------

A) Administrador de los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General en los términos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro; ----------

B) Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Administrar Bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta párrafos primero y segundo, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él. ----------

C) Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, párrafo tercero. ----------

D) Representar a la Sociedad, con Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. ----------

E) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I uno y IV cuatro romanos del Artículo 27 veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. ----------

F) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones judiciales cuando a su juicio, el caso lo amerite. ----------

G) Adquirir participación en el Capital Social de otras Sociedades. ----------

H) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad en términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

I) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------

J) Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.- ----------

K) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinándoles sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------

L) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo. ----------

M) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. ----------

N) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus Acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los presentes Estatutos a la Asamblea. ----------

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de igual aplicación en el Código Civil Federal, y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. ----------

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de igual aplicación en el Código Civil Federal, y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. ----------

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en Juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos romano y III tres romano; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver *posiciones*, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 863 ochocientos sesenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 865 ochocientos sesenta y

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez
Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracción I y VI primera y sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878, ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de Juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de Contratos de Trabajo y rescindirlos. ----------

IV.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I uno y IV cuatro romano, del Artículo 27 veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. ----------

V.- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. ----------

VI.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, de conformidad con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

VII.- Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros, constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria. ----------

VII.- Manejar cuentas bancarias. ----------

IX.- Constituir y retirar toda clase de depósitos. ----------

X.-Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. ----------

XI.- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Socios. ----------

XII.-Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución. ----------

XIII.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas. ----------

XIV.- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en Juicio. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, será el representante Legal de la Empresa y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. ----------

Tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La falta del Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituida por las personas que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo, ello, sin menoscabo del derecho que le asiste a la Asamblea para substituirlo por otro que al efecto elija. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los administradores en ejercicio, los directores, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración, o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, sólo garantizarán su gestión cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas que los haya electo y lo harán en la forma que dicho Órgano les señale.

---------- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea, podrá designar también uno o varios comisarios suplentes. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Comisario, durará en funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto o no, en éste último caso, continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que habrá de substituirlo. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ----------

1) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que se establezca para los administradores para efecto de asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas; ----------

2) Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; ----------

3) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso; ----------

4) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos: A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad; - ----------

5) Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes; ----------

6) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente; ----------

7) Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados; ----------

8) Asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y ----------

9) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario, caucionará el desempeño de su cargo, en los mismos términos previstos en la cláusula Trigésima Primera de estos estatutos, salvo que la Asamblea lo exima de caucionar su manejo. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario, recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

---------- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA** ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Acorde a las leyes fiscales los ejercicios sociales, principiarán el 1º. Primero de enero y concluirán el 31 treinta y uno de diciembre, excepción hecha del primero, que principiará en la fecha de constitución de la Sociedad y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del año correspondiente a dicha constitución. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea de Accionistas, un informe que incluirá, por lo menos: un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio; así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios de situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. ----------

El informe, junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El comisario, por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, elaborará un informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo, a la propia Asamblea de Accionistas, el cual, deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 166 ciento sesenta y seis Fracción IV cuatro romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, pudiendo solicitar copias del informe correspondiente. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades de la Empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Si hubiera pérdida de capital social, éste deberá de ser reintegrado o reducido antes de hacerse la repartición o asignación de utilidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS** ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En el reparto de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará en el mismo porcentaje que cada uno represente en el capital social de la empresa. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- No producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en las ganancias. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social. Cualquiera estipulación en contrario no producirá efecto legal, y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de este artículo, contra las personas que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unas y otros mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones. ----------

---------- **DEL FONDO DE RESERVA** ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. ----------

El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. ----------

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Son nulos de pleno derecho los acuerdos de los administradores o de las juntas de socios y asambleas, que sean contrarios a lo que dispone el artículo anterior. En cualquier tiempo en que, no obstante, esta prohibición, apareciere que no se han hecho las separaciones de las utilidades para formar o reconstituir el fondo de reserva, los administradores responsables quedarán ilimitada y solidariamente obligados a entregar a la Sociedad, una cantidad igual a la que hubiere debido separarse. ----------

Quedan a salvo los derechos de los administradores para repetir contra los socios por el valor de lo que entreguen cuando el fondo de reserva se haya repartido. ----------

No se entenderá como reparto la capitalización de la reserva legal, cuando esto se haga, pero en este caso deberá volverse a constituir a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se capitalice, en los términos del Artículo Cuadragésimo Octavo de los presentes estatutos sociales. ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Para hacer efectiva la obligación que impone a los administradores el estatuto anterior, cualquier socio o acreedor de la sociedad podrá demandar su cumplimiento en la vía sumaria. ----------

---------- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad, se disolverá por: ----------

I.- Por expiración del término fijado en el contrato social; ----------

II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; ----------

III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley; ----------

IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; y ----------

V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. ----------

Según lo establece el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. ----------

La liquidación, se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo a las siguientes bases generales: ----------

a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; ----------

b) Preparación del balance final de liquidación de inventarios; ----------

c) Cobro de créditos y pago de deudas; ----------

d) Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; y ----------

e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Durante la liquidación, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto de ella, el Órgano de liquidación las funciones que en la vida normal correspondan al órgano de Administración. ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto de los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplía respecto del Órgano de Administración. ----------

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores, convocarán a Asamblea General, para que, en ella, se examine el Estado de Cuenta por liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso que lo hubiere. ----------

---------- **T R A N S I T O R I O S** ----------

PRIMERO: Los comparecientes, manifestaron que el Capital Fijo, ha sido totalmente suscrito y será pagado en el plazo y términos de ley. ----------

El capital social queda representado de la manera siguiente: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
ROLANDO ROJAS FALCON RFC: ROFR8908251D4	30	$30,000.00
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	30	$30,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	30	$30,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	$5,000.00
TOTAL	100	$100,000.00

SEGUNDA: La reunión celebrada por los otorgantes al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella, se tomaron los siguientes acuerdos: ----------

1.- Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto se designa: ----------

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON. ----------

SECRETARIO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON. ----------

TESORERO: ROLANDO ROJAS FALCON. ----------

Quienes, estando presentes, manifiestan su aceptación y protestan fiel y leal desempeño de sus encargos, para lo cual quedan investidos de las facultades que le confiere el artículo **VIGÉSIMO OCTAVO** de los presente estatutos sociales, con la limitante de que, el poder general para actos de dominio, así como de Títulos y Operaciones de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias, lo deberán ejercer en forma mancomunada. ----------

2.- Se eligió como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** la señorita **SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON,** quien manifestó su aceptación y protestó, así como su fiel y leal desempeño, así como que conoce y entiende la interpretación del artículo Trigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales. ----------

3.- Se acordó otorgar los siguientes **PODERES:** ----------

a) **PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION,** sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barreda
Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez
Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA** quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. ----------

b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON** quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. ----------

c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de **REPRESENTANTE PATRONAL**, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA** quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. ----------

d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON** quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. ----------

e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON** quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. ----------

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA,** quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. ----------

4.- Se tomó el acuerdo de que los ejercicios sociales, principien el día 1o. primero de enero y concluyan el día 31 treinta y uno de diciembre de cada año. - Excepción hecha del primer ejercicio social, que comenzará con la fecha de la presente escritura y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. ----------

CONSTANCIA. - En cumplimiento con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, hago constar: ----------

1.- Que les solicite a los comparecientes me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente. ----------

2.- Que los comparecientes me declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: ----------

a). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor **ROLANDO ROJAS FALCON** es **ROFR8908251D4**, de lo cual me cercioré con la cédula fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente. ----------

b). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor **CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON** es **ROFC910117GVA**, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente. ----------

c). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON** es **ROFM960329FHA**, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente. ----------

d). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA** es **FOES950304SU0**, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente.

e). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor **JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO** es **UIAR821113P3A**, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

Los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, estar al corriente en el pago de sus impuestos sin haberlo acreditado, agregando: ----------

El señor **CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON**, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, lugar donde nació el día 17 diecisiete de enero 1991 mil novecientos noventa y uno, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en Avenida del Silencio, numero 20 veinte, Colonia Bosque Real, Huixquilucan, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Clave Única de Registro de Población **ROFC910117HDFJLH01**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROFC910117GVA** e identificándose con Pasaporte, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte **G31087912**. ----------

El señor **ROLANDO ROJAS FALCON**, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día 25 veinticinco de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Valle de los Olivos numero 16 dieciséis, Colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Ingeniero Mecatrónico, soltero, con Clave Única de Registro de Población **ROFR890825HDFJLL00**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROFR8908251D4** e identificándose con Pasaporte, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número de Pasaporte **G33162372**. ----------

El señor **MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON**, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día 29 veintinueve de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en Circuito Valle Verde numero 53 cincuenta y tres, Colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Ingeniero Biomédico, soltero, con Clave Única de Registro de Población **ROFM960329HDFJLG09**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROFM960329FHA** e identificándose con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **IDMEX1918060720**. ----------

El señor **JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO**, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día 13 trece de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, vecino del Estado de Hidalgo, con domicilio en Cerrada Fuente de Atlas numero 23 veintitrés, Manzana 12 doce, Lote 207 doscientos siete, Tizayuca, Terapeuta Respiratorio, soltero, con Clave Única de Registro de Población **UIAR821113HDFLRN05**, con Registro Federal de Contribuyentes **UIAR821113P3A** e identificándose con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **IDMEX1410326047**. ----------

El señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA**, ser originario de Veracruz, lugar donde nació el día 04 cuatro de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Guayacán, Manzana 20 veinte, Lote 3 tres, interior 3 tres, Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, soltero, ingeniero biomédico, con Clave Única de Registro de Población, **FOES950304HVZLSB06**, con Registro Federal de Contribuyentes

FOES950304SU0 e identificándose con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con número de identificación **0759135224370**. ---------- ----------

YO, LA NOTARIO, C E R T I F I C O: Conocer a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos a que me refiero y los agregó al apéndice de este Instrumento, que di lectura a todo lo anterior, y que expliqué a los comparecientes su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratificaron y firmaron de conformidad ante mi presencia. **-DOY FE.**----------

CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON.- FIRMA.- ROLANDO ROJAS FALCON.- FIRMA.- MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON.- FIRMA.- JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO.- FIRMA.- SEBASTIAN FLORES ESPINOSA.- FIRMA.- ANTE MÍ.- LICENCIADA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.----------

---------- **I N S E R C I O N L E G A L** ---------- ----------

ARTÍCULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO (Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL). En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen. ----------

AUTORIZACION. - EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, **A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-** FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE.- DOY FE.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. ----------

CONSTANCIA.- LA SUSCRITA NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **2021035124,** EL DIA **25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-** ----------

ES SEGUNDO TESTIMONIO, **SEGUNDO** EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** VA EN **04 CUATRO** FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO Y ENCONTRO CONFORME, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, **A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.** ----------

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 31
GABE-701026-DEA

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 31, SANTIAGO DE QUERETARO, EDO. DE QUERETARO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

Inscripción vía web inmediata

2021003171270018
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
N-2021035124	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
202100107127	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO	LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
77622	Escritura

Fedatario / Autoridad

Estela de la Luz Gallegos Barredo

COTEJADO

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
N-2021035124	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 21323387	25/05/2021 10:00:57 T.CENTRO	$1,344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Vanessa Montes Alvarado

Firma

778711d3d5693100d61c4540b61505ccf4228272

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210525145612.014Z

kZI37U0wJtYBvOkmXlKMTwROnziaEKrqZeprM2GGwFv4l/HQUj4/eNE
+QWkkc3eVgfx65oO7laED4H8LwkC0Oqy7FRrDJZpovBm4EE9IDVA+PqCq7KWbwwTo2NcNJa/
qtigiHjk4xS9nDwSAV6EQWCzil+CgsLMBlcFdmJow/vRiBBpvmlUrlitzjCar/
dzMl8T3zouCkBTCYmacE1SYG5axoJwZsNX4LiWfrXc3shLMlp+O4e9FdVSGSJDeFDUx
+WotrVFspJ8v7trz9NXp0yCj5uaFwVQpZ/EASKA0FshMXUerAr0u1r8aYWOBTnNuH
+ME4IX3fARHQSBic184w8A==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Inscripción vía web inmediata

2021001071270018

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado >23948888 dKLQOGNG/2XH6A7L6M3OpETChOY=| fdQ9Wz1HTsLNRRspv/AFp6NvAODL8dY/ yAOW9IES4DkQt5laf7MdgkCBtKmyuWGMnQ4UAOoxpuXMEZX90nkLoJaKk2Spnj9Q4t58R9KXbNRwmX7WzOalXd9OOycWkT +XJny1eNg+X26iiMiXBfYr8VSMMqkBszuGWnOb0DfMITRTcUh3Ae/ CPRMpnvcPJcC5+49HvzDg6x9/8JI36+ZWRd5oZHabRcVF1ONy48DiByrJ7h4udWLwfL92HQBOFX5RCN2ZExuNqhCeE0ZxMD uiSdE+KK+M0o97wPE7i8W8NAyCR032ZRBok+x8HMDPFUuOJwqA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

20211001071270018
Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] Si [ ] No

Por instrumento No. 77622 **Volumen:** 1553

De fecha: 29/04/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Estela de la Luz Gallegos Barredo **No.** 31

Estado: Querétaro **Municipio:** Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

Con duración 99 noventa y nueve años

Domicilio en: Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro

Entidad Querétaro **Municipio** Querétaro

COTEJADO
LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA No. 31
Lic. Estela Gallegos Barredo Titular Notaría Pública No. 31

Objeto social principal

a) Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. b) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico. c) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad. d) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. e) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. f) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. g) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extrajeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. h) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales. i) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante. j) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras. k) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. l) La suscripción de toda clase de títulos de crédito. m) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. n) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Querétaro

QUERETARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

permisos que se requieran en cada caso. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo 100,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ROLANDO	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFR890825HE	ROFR8908251D4	30		1,000	30,000
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFC910117HE	ROFC910117GVA	30		1,000	30,000
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFM960329HE	ROFM960329FHA	30		1,000	30,000
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	Mexicana	FOES950304HV	FOES950304SU0	5		1,000	5,000
JOSE RANULFO	ULIBARRI	ARELLANO	Mexicana	UIAR821113HDF	UIAR821113P3A	5		1,000	5,000

Administración

[X] **Colegiada** [ ] **Unipersonal**

Con facultades para:

Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para tal efecto se designa: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON. SECRETARIO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON. TESORERO: ROLANDO ROJAS FALCON. Quienes, estando presentes, manifiestan su aceptación y protestan fiel y leal desempeño de sus encargos, para lo cual quedan investidos de las facultades que le confiere el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de los presente estatutos sociales, con la limitante de que, el poder general para actos de dominio, así como de Títulos y Operaciones de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias, lo deberán ejercer en forma mancomunada.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	PRESIDENTE
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	SECRETARIO
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	TESORERO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

20210010710270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9° noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERETARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, asi como en los articulos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señor. MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para si, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

20210010712700 18
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Lic. Estela Gallegos Barredo Titular Notaría Pública No. 31

COTEJADO

LIC. ESTELA GALLEGOS BARREDO
NOTARIA No. 31

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Querétaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9° noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERETARO

Constitución de Sociedad

20210010712700 18
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oir laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Querétaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERETARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barrera Titular Notaría Pública No. 31 Querétaro

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Querętaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual;

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
NOTARIA PUBLICA No. 31
QUERÉTARO, QRO.

COPIA CERTIFICADA
Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notaría Pública No. 31
Qro. No. 31

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Querétaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	FOES950304SU0	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querélaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el articulo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del articulo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, asi como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERETARO

Constitución de Sociedad

20210010712700 18

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				conjunta o de manera individual. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Órgano de vigilación conformado por:

Se eligió como COMISARIO DE LA SOCIEDAD la señorita SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON, quien manifestó su aceptación y protestó, así como su fiel y leal desempeño, así como que conoce y entiende la interpretación del artículo Trigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202101201236576899 **Fecha:** 20/01/2021

Datos de inscripción

NCI
202100107127

Fecha inscripción
25/05/2021 09:56:12 T.CENTRO

Fecha ingreso
25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado

EN BLANCO

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez
Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

----------EXPEDIENTE: 4680.24 EGB/JCL/EAC ----------
----------ESCRITURA: 93,252 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS----------
----------TOMO: 1866 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ----------

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, a los **04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, la suscrita, Licenciada **ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO**, Notario de la Notaría Pública número 31 treinta y uno, de este Distrito Judicial, **COMPARECE:** el señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA,** en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en su domicilio social, el día **14 catorce de julio del 2024 dos mil veinticuatro,** quien me manifiesta que viene a protocolizar el acta levantada con dicho motivo, de conformidad a los Antecedentes y Cláusulas siguientes: --- ----------

----------**PROTESTA DE LEY**----------

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente verterá en este Instrumento, procedí a protestarlos acorde a lo dispuesto por el artículo 34 treinta y cuatro, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, a fin de que se condujera con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurren los falsos declarantes conforme a lo establecido en el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro, del Código Penal vigente en el propio Estado.----------

----------**AVISO DE PRIVACIDAD**----------

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, y acorde a lo dispuesto en el numeral 7 (siete) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados al Estado de Querétaro, la Suscrita Notario, en forma previa a la firma de la presente escritura, hice de su conocimiento el contenido y alcances legales del aviso de privacidad correspondiente, expuesto al público y en lo particular a dichos comparecientes, así como sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) respecto sus datos personales proporcionados, que por disposición de Ley, son necesarios para la preparación, redacción y trámites previos y posteriores de los actos jurídicos aquí contenidos, y que éstos podrán y deberán ser compartidos y comunicados a diversas autoridades de los distinto ámbitos de gobierno, que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los distintos archivos, bases de datos y registros públicos correspondientes, por lo que enterado de los derechos de privacidad que les asiste, manifiesta su consentimiento expreso, dejando constancia del mismo al momento de firmar el presente instrumento, para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales y de su representada, del cual son titulares.- ----------

----------**A N T E C E D E N T E**----------

PRIMERO. - Para la constitución de la persona moral, se solicitó y obtuvo, la Autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Economía, documento que la suscrita Notario, doy fe tener a la vista, mismo que agrego al apéndice de este instrumento y que transcribo literalmente en su parte conducente:----------

"SECRETARIA DE ECONOMIA – DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD): **A202101201236576899.** En atención a la reserva realizada por LLOVANI GONZALEZ VAZQUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación Correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de

la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ----------
La Secretaría de Economía resuelve autorizar el uso del nombre antes mencionado de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno. ---------- ----------
SEGUNDO.- Por escritura pública número 77622 setenta y siete mil seiscientos veintidós, de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico N 2021035124 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se hizo constar la constitución de la persona moral denominada **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las leyes mexicanas vigentes, previo permiso otorgado por la Secretaria de Economía bajo la clave única de documento **A202101201236576899** con domicilio social en **Municipio de Humillan, Estado de Querétaro, con una duración de 99 noventa y nueve años**, el capital social será variable, con un mínimo fijo de **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 100 CIEN acciones con un valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL),** cada una, con cláusula de admisión de extranjeros, teniendo por objeto social el siguiente:-------
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. ---------- ----------
ARTÍCULO PRIMERO. - La Sociedad se denominará **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX,** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**
ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad tendrá por objeto:--- ----------

a) ---------- Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. ----------
b) ---------- La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. ----------
c) ---------- Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico.-
d) ---------- La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad. ----------
e) ---------- Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. ----------
f) ---------- Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. ----------
g) ---------- Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. ---------- ----------
h) ---------- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. ---------- ----------
i) ---------- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales.----------
j) ---------- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante. ----------
k) ---------- Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras.----------
l) ---------- En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.----------
m) ---------- La suscripción de toda clase de títulos de crédito.--------
n) ---------- La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. ---------

Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y permisos que se requieran en cada caso.-------
TERCERO. - DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. – Manifiesta la compareciente, que los socios de la persona moral **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron en su domicilio social, en fecha **14 catorce de julio del 2024, Asamblea General extraordinaria de Accionistas**, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dos fojas una de ellas por ambos lados y una solo por su anverso y me solicita que la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:---------- ----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro, siendo las 17.00 horas del día 14 CATORCE DE JULIO DEL 2024, se reunieron en su domicilio social, los socios de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados. ---------- ----------
En términos de lo previsto en el Artículo 193, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, estando presente, previamente fue electa para desempeñar dicho cargo. ----------
Se hace constar que se encuentra presente el 100% por ciento del capital social de la Sociedad, por lo que no fue necesaria la publicación de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, por lo que el capital social se encuentra representado de la siguiente manera: ---------

ACCIONISTA	*ACCIONES*	*CAPITAL*
ROLANDO ROJAS FALCON RFC: ROFR8908251D4	*30*	*$30,000.00*
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	*30*	*$30,000.00*
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON	*30*	*$30,000.00*

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo
Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez
Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

RFC: ROFM960329FHA		
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	$5,000.00
TOTAL	100	$100,000.00

Toda vez que se encontró representado el total del capital social de la Empresa, el presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea, en base a lo preceptuado por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social. Por lo anterior, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, aun cuando hayan disentido o se hayan abstenido de votar.----------

Acto continuo, el administrador único de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente:--

ORDEN DEL DÍA----------

I.- Verificación de quórum. ----------

II.- Instalación de la Asamblea.----------

III.- Discusión y en su caso aprobación del ampliar el objeto de la sociedad.----------

IV.- Discusión y en su caso aprobación de la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, así como la venta de sus acciones y la revocación de sus poderes. ---------

V.- Asuntos generales.----------

Aprobado que fue por unanimidad de votos el Orden del Día y agotados que fueron los dos primeros puntos, se procede a continuar con la Sesión. ----------

En desahogo del punto III tres romanos del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ampliar el objeto social.----------

Después de una breve discusión y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad ampliar el objeto social para quedar de la siguiente forma:---------

"ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: ----------

1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO.----------

2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. ----------

3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. ----------

4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS. ----------

5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO.---- ----------

6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. ----------

7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. ----------

8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. ----------

9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. ----------

10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. ----------

11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. ----------

En desahogo del punto IV cuatro romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ceder la palabra al señor ROLANDO ROJAS FALCON, quien

después de externar los motivos personales que lo llevan a poner a la venta las acciones de las que es titular haciendo valer el derechos de preferencia que tiene sus socios dentro de la sociedad. ----------
Después de una breve discusión toman la palabra los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, quien en uso de los derechos que los amparan solicitan adquirir por partes iguales las acciones del señor ROLANDO ROJAS FALCON. ---------- ----------
Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, y revocando los poderes otorgados al mismo dentro del presente acto, así como estableciendo la nueva integración del cuadro accionario: ----------

ACCIONISTA	*ACCIONES*	*CAPITAL*
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	*45*	*$45,000.00*
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	*45*	*$45,000.00*
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	*5*	*$5,000.00*
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	*5*	*$5,000.00*
TOTAL	*100*	*$100,000.00*

Asuntos generales y complementarios a los anteriores y designación de delegado Especial. ----------
En desahogo del punto V cinco y no habiendo otro asunto que tratar, el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades el otorgamiento de poderes especiales de dominio en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA *para que este pueda ayudarnos en realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr el objeto de la sociedad.*----------
Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad otorgar dichos poderes en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA. ----------
Y siendo las 18:00 horas del día de su fecha, se dio por concluida la Asamblea, nombrando como delegado Especial de esta Asamblea, a el señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, levantándose al efecto para constancia la presente, misma que firman los que en ella intervinieron para constancia. ----------
----------CLÁUSULAS----------

PRIMERA.- El señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA,** en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de la persona moral denominada **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada en su domicilio social, el día **14 (catorce) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro),** deja protocolizada el Acta levantada con dicho motivo, misma que ha quedado transcrita en el antecedente **III (tres romano)** de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.----------
SEGUNDA. - Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que la presente operación cause, son por cuenta de la persona moral denominada **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------
---------- **PERSONALIDAD** ----------
El señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA,** acredita la legal existencia de su representada y el carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria extraordinaria de la persona moral denominada **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según** por escritura pública número 77622 (setenta y siete mil seiscientos veintidós), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico (N 2021035124) de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno). ----------
---------- **G E N E R A L E S** ----------
El señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA**, ser originario de Veracruz, lugar donde nació el día 04 (cuatro) de marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Guayacán, Manzana 20 (veinte), Lote 3 (tres), interior 3 (tres), Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, soltero, ingeniero biomédico, con Clave Única de Registro de Población, **FOES950304HVZLSB06**, con Registro Federal de Contribuyentes **FOES950304SU0** e identificándose con pasaporte número **G40233627**.----------
YO, LA NOTARIO, CERTIFICO: Conocer a los comparecientes de conformidad con los documentos oficiales que me fueron presentados, a quienes conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos a que me refiero, de los cuales una copia agrego al apéndice de este Instrumento, que di lectura a todo lo anterior y que expliqué a los comparecientes, su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratificaron y firmaron de conformidad ante mi presencia.- **DOY FE.**- -------
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA.- FIRMA.- ANTE MÍ LICENCIADA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.- ----------
AUTORIZACION.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, **A LOS 4 CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.** FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE.- DOY FE.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO .-FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. ----------
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** VA EN **2 DOS** FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO Y ENCONTRO CONFORME, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, **A LOS 4 CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.**----------

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 31
RFC. GABE701026DEA

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 31, SANTIAGO DE QUERETARO, EDO. DE QUERETARO



En la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro, siendo las 17.00 horas del día 14 CATORCE DE JULIO DEL 2024, se reunieron en su domicilio social, los socios de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados. ---------- ----------

En términos de lo previsto en el Artículo 193, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, estando presente, previamente fue electa para desempeñar dicho cargo. ----------

Se hace constar que se encuentra presente el 100% por ciento del capital social de la Sociedad, por lo que no fue necesaria la publicación de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, por lo que el capital social se encuentra representado de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
RFC: ROFR8908251D4	30	$30,000.00
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	30	$30,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	30	$30,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	$5,000.00
TOTAL	100	$100,000.00

Toda vez que se encontró representado el total del capital social de la Empresa, el presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea, en base a lo preceptuado por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social. Por lo anterior, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, aun cuando hayan disentido o se hayan abstenido de votar.---------- ----------

Acto continuo, el administrador único de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente:--

ORDEN DEL DÍA---------- ----------

I.- Verificación de quórum. ---------- ----------

II.- Instalación de la Asamblea. ---------- ----------

III.- Discusión y en su caso aprobación del ampliar el objeto de la sociedad.----------

IV.- Discusión y en su caso aprobación de la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, así como la venta de sus acciones y la revocación de sus poderes. --------- ----------

V.- Asuntos generales.---------- ----------

Aprobado que fue por unanimidad de votos el Orden del Día y agotados que fueron los dos primeros puntos, se procede a continuar con la Sesión. ---------- ----------

En desahogo del punto III tres romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ampliar el objeto social.--

Después de una breve discusión y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad ampliar el objeto social para quedar de la siguiente forma: ----------

---

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: ----------... ----------

1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. ---------- ----------

2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. ----------

3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. ----------

4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS. ----------

5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO.---- ----------

6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. ---------- ----------

7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. ----------

EN BLANCO



8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. ----------
9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. ---------- ----------
10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. ----------
11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. ----------
En desahogo del punto IV cuatro romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ceder la palabra al señor ROLANDO ROJAS FALCON, quien después de externar los motivos personales que lo llevan a poner a la venta las acciones de las que es titular haciendo valer el derechos de preferencia que tiene sus socios dentro de la sociedad. ----------
Después de una breve discusión toman la palabra los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, quien en uso de los derechos que los amparan solicitan adquirir por partes iguales las acciones del señor señor ROLANDO ROJAS FALCON.- ----------
Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, y revocando los poderes otorgados al mismo dentro del presente acto, así como estableciendo la nueva integración del cuadro accionario: ---------- ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	45	$45,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	45	$45,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	$5,000.00
TOTAL	100	$100,000.00

Asuntos generales y complementarios a los anteriores y designación de Delegado Especial.----------
En desahogo del punto V cinco y no habiendo otro asunto que tratar, el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades el otorgamiento de poderes especiales de dominio en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA para que este pueda ayudarnos en realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr el objeto de la sociedad. ----- ----------
Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad otorgar dichos poderes en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA. ---------- ----------
Y siendo las 18:00 horas del día de su fecha, se dio por concluida la Asamblea, nombrando como Delegado Especial de esta Asamblea, a el señor **SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, levantándose al efecto para constancia la presente, misma que firman los que en ella intervinieron para constancia. ----------**

Rolando Rojas Falcon

Sebastian Flores Espinosa

Miguel Angel Rojas Falcón

Christian Alexei Rojas Falcón

José Ranulfo Ulibarri Arellano

EN BLANCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Inscripción vía web inmediata

2021001071270018
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021035124	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100107127	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO	LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
77622	Escritura

Fedatario / Autoridad

Estela de la Luz Gallegos Barredo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021035124	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21323387	25/05/2021 10:00:57 T.CENTRO	$1,344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Vanessa Montes Alvarado

Firma

778711d3d5693100d61c4540b61505ccf4228272

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210525145612.014Z

kZt37U0wJtYBvOkmXIKMTwROnziaEKrqZeprM2GGwFv4t/HQUj4/eNE
+QWkkc3eVgfx66oO7iaED4H8LwkC0Oqy7FRrDJZpovBm4EE9lDVA+PqCq7KWbwwTo2NcNJa/
qtigiHjk4xS9nDwSAV6EDWCzii+CgsLMBicFdmJow/vRiBBpvmlUrlitzjCar/
dzM8T3zouCkBTCYmacE1SYG5axoJwZsNX4LiWfrXc3shLMlp+O4e9FdVSGSJDeFDUx
+WotrVFspJ8v7trz9NXp0yCj5uaFwVQpZ/EASKA0FshMXUerAr0u1r6aYWOBTnNuH
+ME4lX3fARHQSBic184w6A==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Inscripción vía web inmediata

2021001071270018

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado >23948888 dKLQOGNG/2XH6A7L6M3OpETChOY=| fdQ9Wz1HTsLNRRspv/AFp6NvAODL8dY/ yAOW9lES4DkQt5laf7MdgkCBtKmyuWGMnQ4UAOoxpuXMEZX90nkLoJaKk2Spnj9Q4t58R9KXbNRwmX7WzOalXd9OOycWkT +XJny1eNg+X26iiMiXBfYr8VSMMqkBszuGWnOb0DfMITRTcUh3Ae/ CPRMpnvcPJcC5+49HvzDg6x9/8Jl36+ZWRd5oZHabRcVF1ONy48DiByrJ7h4udWLwfL92HQBOFX5RCN2ZExuNqhCeE0ZxMD uiSdE+KK+M0o97wPE7i8W8NAyCR032ZRBok+x8HMDPFUuOJwqA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No. 77622 **Volumen:** 1553

De fecha: 29/04/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Estela de la Luz Gallegos Barredo **No.** 31

Estado: Querétaro **Municipio:** Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

Con duración 99 noventa y nueve años

Domicilio en: Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro

Entidad Querétaro **Municipio** Querétaro

Objeto social principal

a) Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. b) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico. c) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad. d) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. e) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. f) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. g) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extrajeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. h) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales. i) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante. j) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras. k) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. l) La suscripción de toda clase de títulos de crédito. m) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. n) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018
Número Único de Documento

permisos que se requieran en cada caso. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo 100,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ROLANDO	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFR890825HE	ROFR8908251D4	30		1,000	30,000
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFC910117HE	ROFC910117GVA	30		1,000	30,000
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFM960329HE	ROFM960329FHA	30		1,000	30,000
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	Mexicana	FOES950304HV	FOES950304SU0	5		1,000	5,000
JOSE RANULFO	ULIBARRI	ARELLANO	Mexicana	UIAR821113HDI	UIAR821113P3A	5		1,000	5,000

Administración

[X] **Colegiada** [ ] **Unipersonal**

Con facultades para:

Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para tal efecto se designa: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON. SECRETARIO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON. TESORERO: ROLANDO ROJAS FALCON. Quienes, estando presentes, manifiestan su aceptación y protestan fiel y leal desempeño de sus encargos, para lo cual quedan investidos de las facultades que le confiere el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de los presente estatutos sociales, con la limitante de que, el poder general para actos de dominio, así como de Títulos y Operaciones de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias, lo deberán ejercer en forma mancomunada.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	PRESIDENTE
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	SECRETARIO
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	TESORERO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9° noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9° noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	FOES950304SU0	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				conjunta o de manera individual. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Órgano de vigilación conformado por:

Se eligió como COMISARIO DE LA SOCIEDAD la señorita SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON, quien manifestó su aceptación y protestó, así como su fiel y leal desempeño, así como que conoce y entiende la interpretación del artículo Trigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202101201236576899 **Fecha:** 20/01/2021

Datos de inscripción

NCI
202100107127

Fecha inscripción
25/05/2021 09:56:12 T.CENTRO

Fecha ingreso
25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Recibo de pago

Orden de Pago : 2024/6912891

Fecha y Hora : 22/10/2024 10:10

No. Operación: 2024/2559597

Transacción: 2024/1884286

Solicitante : NOTARIA 31

Datos del contribuyente (Persona Moral):

Nombre :INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV

Acto :301-ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIEDAD MERCANTIL

Documento :93252

Fecha documento :04-10-2024

No. Expediente :4680.24

Total Pagado :1,737.00

El presente recibo solo permite acreditar el pago que en el mismo se consigna, el cual corresponde a la autoliquidación que unilateral y voluntariamente realizó INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV sin que para tal efecto haya mediado requerimiento o acto alguno de la autoridad fiscal, la cual se limitó a recibir las cantidades que en el mismo se señalan.

Desglose del pago

Cuenta	Descripción del concepto de pago	Periodo	Cantidad	Importe
430202128	ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIEDAD MERCANTIL	22-10-2024	1	1737.12
500000001	AJUSTE POR REDONDEO	22-10-2024	1	-0.12
			TOTAL	**1,737.00**

(UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Observaciones

TITULAR-544-35430-SR101331

Cadena Original

50001=20246912891|50002=1|50003=GABE701026DEA|50004=301|50005=20241022|50006=20241022|50007=1737

Sello Digital

bgmLnG8ZU1K9OVld9eSChNJWXCcEJ1/dn55ZDD6U5QtEkMXFbVIbHJ/HyheWbIv9NVgJEh6scW7YIvXDxoY0JyELIYdR9jR1FduLHC13HUC2MJYXKQ+1EHFNdmdfOeCKrWPzqcutII5WEHGaC9Re5UpxypJByqoNtOgw7gr

Si desea verificar su comprobante de pago y/o consultar su factura electrónica puede visitar la siguiente liga http://asistenciasf.queretaro.gob.mx/

Para consultar el aviso de privacidad de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, deberá ingresar a la siguiente página: http://asistenciasf.queretaro.gob.mx/

En términos del artículo 68 fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 30 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el pago de este impuesto está sujeto al control de obligaciones fiscales para su revisión, validación y aplicación total.

Aviso Importante: Una vez emitido su comprobante fiscal, le recordamos que cuenta con 72 horas a partir de la fecha de pago para confirmar o corregir los datos fiscales, concluido dicho plazo no podrá realizar modificación alguna.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

GEQ790916MJ0
Registro Federal de Contribuyentes

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
Nombre, denominación o razón social

Fecha de impresión: 22-10-24 11:04:45

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Inscripción vía web inmediata

202400325173008Q
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021035124	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400325173	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO	LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
93252	Escritura

Fedatario / Autoridad

Estela de la Luz Gallegos Barredo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021035124	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO
		Revocación de apoderados	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27271109	25/10/2024 01:38:16 T.CENTRO	$1,737.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Blanca Sanchez Blanco

Firma

Fs13f1Bx83c1EYyXbIbjxCUhWXhOmohwPdZwPjmdCeg=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Inscripción vía web inmediata

202400325173008Q

Número Único de Documento

20241025193825.542Z	RJNAcB/T/ crp5FATGmXzSMibT2yBhs4uYLqfpvJkkvYSoslfTN5vPDnNNyTuKmWMWo86OFs3WFknz7jvdw87Db/ 7alJxiPU4fOOKuBFTNFJZzdWBgQcYi2Qfq56jJVMtapg14qQxjYXzT+77AvZ/ 8hzp6lJUdp6zi3LWyhpY1hQQw4FO5/V/ kh7Yib0X13fVQWzXZC7HIPBnUdOWFG7vB6BrWembNDeFeHIZ72H5765B8X/ rfmD3gBzTP02FeQAsqH0ek7dcdjnkoNz1pmddpL9atPMwhMU3bB981U1GhqLLsCaz1PfnalXehafmPk9Ak WLxT0bVn/iJr4kw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco
>30107433 LB5AuyYdd65afprJwssWyxPbM0Q=|
fEVSr7afBlYgG+VPAqfPnED5N1U2vJMJr99mKGJwp3gKjZSyvVb1ilTmqM1OILtmq
+u7YDRRWOe6nV16AV3gFIT7oirkLWBwQtQ/kLjz3pvYipWCxolGeBsfocbf68U/C9UDJ+lxqbXxB/BhmOiFYulEv/
Wxvge4J7Vn61Ypj12KNcaUx1fww1fvt2vUvp8fhQevoRaZtoNViUJtULKygS5aBS8ABNTPJa3vL6SLSJM0ZJFFlUh
+E8xByyvEXww8AjgCWyqABszM8bXKwWxMBJEknsKq
+WzX6f1gGANm6PX6bQuejl4uf7d4c0xGC2fjveXAk1tfYfknJ184zD7Wlw==

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Asamblea

202400325173008Q

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2021035124

Por instrumento No. 93252 **Volumen:** 1866

De fecha: 04/10/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Estela de la Luz Gallegos Barredo **No.** 31

Estado: Querétaro **Municipio:** Querétaro

Consta que a solicitud de: el señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [ ] **Especial**

En caso de asamblea general

[ ] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 14/07/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. 3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro

QUERÉTARO

Asamblea

202400325173008Q

Número Único de Documento

IMPLEMENTOS. 5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO. 6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. 7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. 8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. 9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. 10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. 11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ROLANDO	ROJAS	FALCON		TESORERO	NINGUNA

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro, siendo las 17.00 horas del día 14 CATORCE DE JULIO DEL 2024, se reunieron en su domicilio social, los socios de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados. En términos de lo previsto en el Artículo 193, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, estando presente, previamente fue electa para desempeñar dicho cargo. Se

hace constar que se encuentra presente el 100% por ciento del capital social de la Sociedad, por lo que no fue necesaria la publicación de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, por lo que el capital social se encuentra representado de la siguiente manera: ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL ROLANDO ROJAS FALCON RFC: ROFR8908251D4 30 $30,000.00 CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA 30 $30,000.00 MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA 30 $30,000.00 SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0 5 $5,000.00 JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A 5 $5,000.00 TOTAL 100 $100,000.00 Toda vez que se encontró representado el total del capital social de la Empresa, el presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea, en base a lo preceptuado por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social. Por lo anterior, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, aun cuando hayan disentido o se hayan abstenido de votar. Acto continuo, el administrador único de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente: ORDEN DEL DÍA I. Verificación de quórum. II. Instalación de la Asamblea. III.- Discusión y en su caso aprobación del ampliar el objeto de la sociedad. IV.- Discusión y en su caso aprobación de la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, así como la venta de sus acciones y la revocación de sus poderes. V.- Asuntos generales. Aprobado que fue por unanimidad de votos el Orden del Día y agotados que fueron los dos primeros puntos, se procede a continuar con la Sesión. En desahogo del punto III tres romanos del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ampliar el objeto social. Después de una breve discusión y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad ampliar el objeto social para quedar de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPÍA, ARTROSCOPÍA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. 3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS. 5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO. 6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. 7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. 8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA

Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. 9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. 10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. 11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. En desahogo del punto IV cuatro romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ceder la palabra al señor ROLANDO ROJAS FALCON, quien después de externar los motivos personales que lo llevan a poner a la venta las acciones de las que es titular haciendo valer el derechos de preferencia que tiene sus socios dentro de la sociedad. Después de una breve discusión toman la palabra los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, quien en uso de los derechos que los amparan solicitan adquirir por partes iguales las acciones del señor ROLANDO ROJAS FALCON. Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, y revocando los poderes otorgados al mismo dentro del presente acto, así como estableciendo la nueva integración del cuadro accionario: ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA 45 $45,000.00 MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA 45 $45,000.00 SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0 5 $5,000.00 JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A 5 $5,000.00 TOTAL 100 $100,000.00

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, ser originario de Veracruz, lugar donde nació el día 04 (cuatro) de marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Guayacán, Manzana 20 (veinte), Lote 3 (tres), interior 3 (tres), Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, soltero, ingeniero biomédico, con Clave Única de Registro de Población, FOES950304HVZLSB06, con Registro Federal de Contribuyentes FOES950304SU0 e identificándose con pasaporte número G40233627.

Datos de inscripción

NCI

202400325173

Fecha ingreso

25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO

Fecha inscripción

25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco

INE DEL REPRESENTANTE LEGAL



En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

Baja California Sur.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A/
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY
EN CASO DE URGENCIA, FAVOR DE NOTIFICAR A:

Nombre:
Dirección:
Entidad Federativa:
C.P. Teléfono:

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección:
Entidad Federativa:
C.P. Teléfono:

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE Passport / Passeport
20847471

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Código: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G40233627

Apellidos / Surname / Nom:
FLORES ESPINOSA

Nombres / Given names / Prénoms:
SEBASTIAN

Nacionalidad / Nationality / Nationalité:
MEXICANA

Observaciones / Remarks / Observations:

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance:
04 03 1995

CURP / Personal No. / No. personnel:
FOES950304HVZLSB06

Sexo / Sex / Sexe:
M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance:
VERACRUZ-LLAVE

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance:
24 02 2021

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration:
24 02 2027

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire:

Autoridad / Authority / Autorité:
MIGUEL HIDALGO II

P<MEXFLORES<ESPINOSA<<SEBASTIAN<<<<<<<<<<<<<
G402336275MEX9503043M2702249<<<<<<<<<<<<<<06